

PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	HECTOR JAVIER MONTOYA GIRALDO
DEMANDADOS	BELLNITA DE TRANSPORTES S.A. Y OTROS
RADICADO	2022-00136
ASUNTO	Se incorpora contestación Aceptación cargo curadora/notificada por conducta concluyente Arrima réplica a demanda por curadora Requiere previo desistimiento tácito Resuelve solicitud de impulso del proceso

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se incorpora contestación a la demanda allegada por la curadora ad litem de VANESA FERNANDA RÍOS dentro del término legal¹.
2. Se tiene aceptado el cargo de curadora ad litem del demandado ALVARO DE JESUS DURANGO por parte de la abogada Luisa Fernanda Vélez². Entiéndase notificada por conducta concluyente.

Incorpórese la réplica a la demanda que ésta efectúo en tiempo³, formulando excepciones y objeción a la estimación bajo juramento d ellos perjuicios, a las que se dará trámite una vez se encuentre integrado en su totalidad el contradictorio con la parte pasiva.

3. Teniendo en cuenta que, mediante auto del 27 de septiembre de 2023, se autorizó la notificación de la demanda BELLANITA DE TRANSPORTES S.A.; y a pesar del tiempo transcurrido la parte demandante no ha gestionado la vinculación de ésta, procede el Despacho a requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto se sirva realizar la respectiva notificación.

Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se

¹ Archivo digital 25 del expediente
² Archivo digital 26 del expediente
³ Archivo digital 27 del expediente



procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

4-. De esta manera queda resuelta la solicitud de impulso procesal que antecede.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e3981d7e46a81ea981acc7372b3328bccc687fdd6e669196bcd33abaf29ae1**

Documento generado en 07/02/2024 04:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>